

EXPTE N°: VI-01498-F-2026

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, 31 de agosto de 2026.-

I.- Por recibidas actuaciones.-

II.- Atento a que mediante acta de turno de fecha 29/08/2026 dispuse:
"... En atención al acotado marco cognocitivo del trámite de que se trata (art. 136CPF) y que los hechos denunciados no revisten entidad suficiente para encontrarse comprendidos en éste, ni habilitar la intervención del fuero de Familia para adoptar medidas autosatisfactivas de protección, no corresponde hacer lugar a la tramitación de la presente, haciéndole saber al Sr. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]'), que en caso de requerir hacer presentaciones respecto a su hija menor de edad deberá iniciar, en su caso, las acciones que correspondan, por la vía pertinente y acompañando de patrocinio legal (abogado/a).- "

Por ello en los términos del art. 25 del CPF, corresponde disponer el archivo de las actuaciones con efecto de "**Destrucción inmediata**".
Hágase saber a OTIF.-

PAULA FREDES
JUEZA